



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie IV:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

16 de mayo de 1991

Núm. 99 (a)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 141
Núm. exp. 110/000112)

CANJE DE NOTAS

610/000099 Constitutivo de Acuerdo entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para extender a Gibraltar el Tratado bilateral de Extradición de 22 de julio de 1985, realizado en Madrid el 1 de febrero de 1991.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

610/000099

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 16 de mayo de 1991, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para extender a Gibraltar el Tratado bilateral de Extradición de 22 de julio de 1985, realizado en Madrid el 1 de febrero de 1991.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Canje de Notas a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Declarado **urgente**, se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 135.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 20 de mayo, lunes**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 16 de mayo de 1991.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

Excelencia:

Tengo el honor de hacer referencia a las conversaciones que mantuve con el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Madrid el día 26 de febrero de 1990, en las que se adoptó la decisión de extender a Gibraltar el Tratado de Extradición entre nuestros dos países.

Este régimen y cualquier actividad o medida tomada en aplicación o como consecuencia del mismo, se entienden sin perjuicio de la posición jurídica del Reino de España respecto de la controversia acerca de la soberanía sobre el Istmo.

Tengo el honor de proponer que la presente Nota acompañada de la respuesta de Vuestra Excelencia constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos para que se extienda a Gibraltar el Tratado de Extradición entre nuestros dos países, firmado en Londres el día 22 de julio de 1985, en conformidad con su Artículo 21 (1) (a) (ii). El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que cada uno de los Gobiernos haya notificado al otro que se han cumplido los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.

Madrid, 1 de febrero de 1991.—El Ministro de Asuntos Exteriores,

Sir Patrick F. Fearn KCMG
Embajador de Su Majestad Británica. MADRID.

EMBAJADABRITANICA
MADRID

1 de febrero de 1991

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández Ordóñez
Ministro de Asuntos Exteriores

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota de (fecha de hoy) que traducida dice lo siguiente:

«Tengo el honor de hacer referencia a las conversaciones que mantuve con el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Madrid el día 26 de febrero de 1990, en las que se adoptó la decisión de extender a Gibraltar el Tratado de Extradición entre nuestros dos países.

Este régimen y cualquier actividad o medida tomada en aplicación o como consecuencia del mismo, se entien-

den sin perjuicio de la posición jurídica del Reino de España respecto de la controversia acerca de la soberanía sobre el Istmo.

Tengo el honor de proponer que la presente Nota acompañada de la respuesta de Vuestra Excelencia constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos para que se extienda a Gibraltar el Tratado de Extradición entre nuestros dos países, firmado en Londres el día 22 de julio de 1985, en conformidad con su Artículo 21 (1) (a) (ii). El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que cada uno de los Gobiernos haya notificado al otro que se han cumplido los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.»

En respuesta, tengo el honor de confirmar que los términos y condiciones expuestos en su Nota cuentan con la conformidad del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que su Nota, acompañada de la presente respuesta, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha en que cada uno de los Gobiernos haya notificado al otro que han sido cumplidos los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle a Su Excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.

Firmado: Sir Robin Fearn.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961